

**RESOLUCIÓN DE LA SALA UNIPERSONAL 2
JUNTA DE APELACIONES DE RECLAMOS DE USUARIOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 264-2025 OS/JARU-S2**

Lima, 15 de enero del 2025

Expediente N° 202500006380

Usuaría: [REDACTED]
[REDACTED]

Materia: Queja por otros defectos de tramitación del procedimiento que impidan su curso regular o que afecten las garantías del usuario

Suministro: [REDACTED]

Correo electrónico autorizado¹: [REDACTED]

SUMILLA: No corresponde evaluar la queja por otros defectos de tramitación del procedimiento que impidan su curso regular o que afecten las garantías del usuario, debido a que lo solicitado por la usuaria no se enmarca dentro de las causales de queja previstas en la normativa vigente.

1. ANTECEDENTES

Procedimiento de reclamo N° 680714989

- 1.1. **18 de octubre de 2024.-** La usuaria presentó, ante la empresa distribuidora, un reclamo por considerar excesiva la facturación de los periodos comerciales de octubre de 2023 a setiembre de 2024.
- 1.2. **26 de noviembre de 2024.-** Mediante la carta N° 680714989-1, la empresa distribuidora informó a la usuaria respecto a la prueba de contraste del medidor.
- 1.3. **29 de noviembre de 2024.-** La usuaria presentó, ante la empresa distribuidora, su respuesta a la carta N° 680714989-1.
- 1.4. **2 de diciembre de 2024.-** Mediante la resolución N° 680714989-2-2024-PLUZ ENERGÍA PERÚ SAA/CCP-E, la empresa distribuidora declaró infundado el reclamo por la facturación de octubre de 2023, marzo, mayo, julio y setiembre de 2024. Asimismo, declaró improcedente por la facturación de abril, junio y setiembre de 2024 e infundado por los otros cargos no asociados al consumo.

Procedimiento de queja (Expediente N° 202500006380)

- 1.5. **9 de enero de 2025.-** La usuaria, ante este organismo, presentó una queja por otros defectos de tramitación del procedimiento que impidan su curso regular o que afecten las garantías del usuario. Manifestó que, la empresa distribuidora no habría cumplido con realizar la prueba del contraste a su medidor y, habría emitido su pronunciamiento sin considerar dicha prueba.

2. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

¹ Consta en el documento "Formato 3: Queja", de fecha 9 de enero de 2025.

Determinar si corresponde amparar la queja por otros defectos de tramitación del procedimiento que impidan su curso regular o que afecten las garantías del usuario.

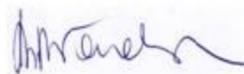
3. ANÁLISIS

- 3.1 En cualquier estado del procedimiento de reclamo, los usuarios podrán recurrir en queja ante esta Junta, entre otros casos, contra los defectos de tramitación del procedimiento que impidieran su curso regular, según el artículo 34 del "*Procedimiento Administrativo de Atención de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural*"² (en adelante, el Procedimiento de Reclamos).
- 3.2 La queja será declarada improcedente cuando el procedimiento de reclamo haya concluido o **no subsista el defecto de tramitación materia de queja**. Asimismo, podrá declararse improcedente la queja por las causales previstas en el numeral 2 del artículo 20, que resulten aplicables, según el numeral 37.2 del Procedimiento de Reclamos.
- 3.3 En el caso bajo análisis, la usuaria presentó un escrito de queja ante esta Junta, manifestando que la empresa distribuidora no habría cumplido con realizar la prueba de contraste a su medidor y, habría emitido su pronunciamiento sin considerar dicha prueba.
- 3.4 Sobre el particular, conviene precisar a la usuaria que los temas referidos a la evaluación de la prueba de contraste son materias que corresponde ser evaluadas en el procedimiento principal de reclamo y no una causal de queja prevista en el Procedimiento de Reclamos, **por lo que no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la queja formulada**.

4. RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin³, **SE RESUELVE:**

Artículo Único. - Declarar **IMPROCEDENTE** la queja administrativa.



Firmado Digitalmente
por: BRASCHI O'HARA
Ricardo Abelardo Sixto
FAU 20376082114 hard
Fecha: 15/01/2025
17:28:06

Sala Unipersonal 2
JARU

² Aprobado mediante la Resolución N° 269-2014-OS/CD.

³ Aprobado mediante la Resolución N° 044-2018-OS/CD.